

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca de 23 de marzo de 2023

Rad. 2010-00209

1. Se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada de la parte actora, conforme se solicitó en archivo digital No. 5.

2. Se reconoce personería jurídica a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo como apoderada judicial del extremo activo de la contienda, conforme al poder conferido.

3. Conforme a lo solicitado en memorial visible en *archivo digital 02* del plenario, el despacho dispone:

Señalar la hora de las 2:00 pm del día 16 de mayo de 2023 con el fin de celebrar la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del CGP, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ